

REPÚBLICA DE PANAMÁ**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)****RESOLUCIÓN No. AG. 0433- 2010.**

"Por la cual se conforma la Oficina de Recepción de Denuncia Ciudadanas, la cual estará adscrita a la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente."

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que constituye un derecho constitucional de todo ciudadano nacional y extranjero, residente o transeúnte, persona natural o jurídica publica o privada, denunciar y presentar quejas por la comisión de infracciones ambientales

Que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) está facultada para que crear y organizar su estructura administrativa, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, en su Título V, regula el procedimiento administrativo de las denuncias por infracciones ambientales a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, lo que hace necesario la conformación de una Oficina de Recepción de Denuncias, a fin de que se reciban, atiendan y se de les el trámite correspondiente.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Conformar la Oficina de Recepción de Denuncia Ciudadanas, la cual estará adscrita a la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional del Ambiente.

ARTÍCULO 2: Asignar a la Oficina de Recepción de Denuncias Ciudadanas las siguientes funciones:

- Atender y orientar a los ciudadanos sobre el procedimiento para interponer una denuncia.
- Recibir y registrar diariamente de manera cronológica las denuncias recibidas.
- Remitir a la Oficina o Departamento competente la denuncia presentada.
- Presentar informes estadísticos semanales a la Oficina de Asesoría Legal, con toda la información relacionada a las denuncias presentadas y su seguimiento.
- Cualquier otra función asignada por la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO 3: Designar el funcionario responsable de la Oficina de Recepción de Denuncias Ciudadanas, el cual será asistido por un abogado de la Oficina de Asesoría Legal, cuando así lo amerite.

ARTICULO 4: Dejar sin efecto la Resolución No. AG-0009-2005, de 11 de enero de 2005, publicada en la Gaceta Oficial, No. 25,227 de jueves 27 de enero de 2005.

ARTICULO 5: La presente Resolución entrará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000.

Panamá trece (13) de abril de dos mil diez (2010)

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER ARIAS

Administrador General